



BOLETIN INFORMATIVO No. 86

Bogotá, 24 de mayo de 2001

OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA PUBLICA INTERNA

Nos complace informarles el procedimiento para apertura de las cuentas temporales a las cuales hace referencia la Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en general para la inmovilización de TES B susceptibles de intercambio y cumplimiento de las subastas

1. APERTURA DE CUENTAS Y SUBCUENTAS

1.1 Cuentas para Creadores y Aspirantes a Creadores de Mercado

El Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República procederá a la apertura de una cuenta temporal en el DCV a cada una de estas entidades, para que puedan concentrar e inmovilizar las emisiones de TES B, de su propiedad, objeto del intercambio. El número de la cuenta temporal estará conformado por el código de intermediario (3 dígitos) seguido del número 90.

1.2 Subcuentas para títulos de terceros

A solicitud de cada Creador o Aspirante a Creador de Mercado el Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República abrirá una subcuenta en el DCV a nombre de cada uno de los tenedores de TES B que vayan a participar en la operación por conducto del correspondiente Creador o Aspirante a Creador de Mercado. Las solicitudes para apertura de subcuentas se pueden enviar vía correo electrónico a las direcciones que oportunamente nuestra Sección de Servicio al Cliente les informe

Este proceso no tardará más de 10 (diez) minutos. Por la misma vía se notificará a cada una de las entidades sobre el número de la subcuenta.

2. INMOVILIZACIÓN DE LOS TÍTULOS

De acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las entidades participantes deberán transferir, a más tardar el día hábil bancario anterior a cada subasta y hasta las 4:00 p.m., los títulos ofrecidos para el intercambio a la cuenta o subcuenta temporal abierta en el DCV. Los títulos de propiedad de las entidades designadas como participantes en la operación los podrán mantener en su cuenta de posición propia en el DCV, pero necesariamente el día del cumplimiento de la subasta deberán transferirlos a la cuenta temporal y efectuar el cumplimiento antes de la hora

límite señalada en el numeral tercero de este instructivo. Las entidades participantes deben avisar al Banco de la República al fax No. 2819990 o 2864028, el día anterior a la subasta, el valor nominal total de cada una de las emisiones de su propiedad que ofrecerán en la operación de intercambio, pero que mantendrán en su cuenta de posición propia.

3. CUMPLIMIENTO DE LA SUBASTA

El cumplimiento de las ofertas aprobadas en la subasta se debe efectuar, a más tardar a las 7:00 p.m. del día estipulado para tal fin, mediante la transferencia de los títulos (operación código 220) ofrecidos a la cuenta del DCV identificada con el número 500-90 del Banco de la República. Una vez transferidos los títulos ofrecidos, los funcionarios del Departamento de Fiduciaria y Valores verificarán que el monto y emisiones transferidas sean iguales a los ofrecidos previamente, y si es así, solicitará a cada Creador de Mercado o Aspirante a Creador de Mercado que realice la operación de cumplimiento de las ofertas aprobadas en el sistema de subastas, para que de esta forma le sean abonados a la cuenta de títulos de la entidad participante los TES adjudicados en la subasta, de acuerdo con las instrucciones que imparta el MHCP.

De acuerdo con el artículo XX de la Resolución número xx del MHCP, cuando la diferencia que resulte entre el valor costo de los títulos que se intercambia y el valor costo de los títulos que entrega la Nación, ambos referidos a igual valor nominal de títulos en el intercambio, sea favor del tenedor de los títulos, se procederá a efectuar el correspondiente abono a la cuenta de depósito del Aspirante o Creador de Mercado, con los recursos que para el efecto sitúe la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la diferencia resulta a favor de la Nación se compensará dicha diferencia adjudicando a los beneficiarios del intercambio un menor valor nominal proporcional en títulos.

4. ASESORIA

A través de la Sección de Servicio al Cliente el Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República se ofrecerá a las entidades toda la asesoría y ayuda que sea necesaria para el funcionamiento adecuado de la operación.

Atentamente,

ORLANDO MARQUEZ M.

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores



Sección de Servicio al Cliente - DFV

Teléfonos Directos: 2867427 - 2819669 -
2438771

Conmutador: 3430190 - **Extensión** 2008

Fax: 2819990 - 2864028